

## ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

### DECRETO Nº 3127/10 del día 04-08-2010

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 165-3.009/10

### **MODIFICA DECRETO Nº 5410/09 – APLICACION DE LOS REGIMENES DE PROMOCION ECONOMICA E INCENTIVOS FISCALES VIGENTES EN LA PROVINCIA DE SALTA PARA LAS EMPRESAS DE CENTRO DE CONTACTO QUE SE RADIQUEN EN TERRITORIO PROVINCIAL**

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO el Decreto Nº 5410/09, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado se dispuso la aplicación de los regímenes de promoción económica e incentivos fiscales vigentes en la Provincia de Salta para las empresas de Centro de Contacto que se radiquen en territorio provincial;

Que el punto 3) del artículo 6º del citado Decreto establece que la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social aportará en el marco del Convenio Nº 266, suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la implementación del Programa de Inserción Laboral (PIL) en el marco del Plan Integral “Mas y Mejor Trabajo”, la suma de \$ 400 (pesos cuatrocientos) durante los seis primeros meses por cada trabajador/a desocupado/a incorporado/a en el marco del Decreto Nº 5410/09, extendiéndose dicho aporte al máximo de 9 (nueve) meses en caso de incorporarse trabajadores/a desocupados/as mayores de 45 (cuarenta y cinco) años;

Que el Convenio Nº 266/09 establece en su cláusula novena que solo se podrán incorporar a los proyectos de inserción laboral presentados por las empresas interesadas en percibir los subsidios, hasta un 80% (ochenta por ciento) de trabajadores participantes del Programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo, del Seguro de Capacitación y Empleo, del Seguro por Desempleo o de otras acciones implementadas por la Secretaría de Empleo de la Nación, y hasta un 20% (veinte por ciento) de trabajadores que no fueren participantes de los Programas antes mencionados;

Que en fecha 18 de Mayo de 2010 se suscribió una Addenda entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante la cual se modificaron las cláusulas octava y novena del Convenio Nº 266/09, estableciéndose que las empresas interesadas podrán incorporar hasta un cincuenta por ciento (50%) de trabajadores/as participantes del Programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo, del Seguro de Capacitación y Empleo, del Seguro por Desempleo o de otras acciones implementadas por la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y hasta un 50% (cincuenta por ciento) de trabajadores que no fueren participantes de los Programas mencionados;

Que asimismo se estableció por la citada Addenda, que la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social reconocerá al sesenta por ciento (60%) de los trabajadores/as desocupados/as de la nómina efectivamente incorporada por la empresa el incentivo de \$ 400 (pesos cuatrocientos) por seis meses;

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta se comprometió, en el marco del Decreto Nº

5410/09, a aportar la suma de \$ 400 (pesos cuatrocientos), por cada trabajador que hubiere percibido los subsidios otorgados por la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación durante los seis meses subsiguientes;

Que es preciso enfrentar activamente la situación de desempleo que aún afecta a las personas en situación de vulnerabilidad social;

Que se deben profundizar los esfuerzos realizados por el Gobierno de la Provincia de Salta en pos de la creación de empleo, la reducción de la pobreza y la inclusión social;

Que las Empresas de Centro de Contacto además de ofrecer la posibilidad de crear nuevos puestos de trabajo, permiten capacitar en nuevas destrezas, conocimientos en utilización de herramientas tecnológicas, sistemas, procesos y habilidades con beneficio económico tanto para sus beneficiarios como para la actividad económica y comercial de la Provincia;

Que resulta necesario fomentar la instalación de nuevas actividades comerciales y de servicios en la región con alta incidencia en la incorporación de trabajadores/as desocupados/as;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

**D E C R E T A:**

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 6º punto 3) del Decreto Nº 5410/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º -

3.- Subsidios al Empleo.

La Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación aportará en el marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia para la implementación del Programa de Inserción Laboral (PIL), \$ 400 (pesos cuatrocientos) durante los primeros 6 (seis) meses, por cada trabajador/a desocupado incorporado/a. En caso de trabajadores/as mayores de 45 (cuarenta y cinco) años el pago se extenderá al máximo de 9 (nueve) meses. Dichos montos podrán ser descontados por la Empresa del salario que deban abonar a los/as trabajadores/as, según el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta aportará la suma \$ 400 (pesos cuatrocientos) por cada trabajador/ra incorporado/a, que hubiere percibido los subsidios otorgados por la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, durante los 6 (seis) meses subsiguientes.

Solo se podrán incorporar a los proyectos presentados por las empresas interesadas en percibir los subsidios, un 50% (cincuenta por ciento) de trabajadores participantes del Programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo, del Seguro de Capacitación y Empleo, del Seguro por Desempleo o de otras acciones implementadas por la Secretaría de Empleo de la Nación y un 50% (cincuenta por ciento) de trabajadores que no fueren participantes de los Programas mencionados.

En el caso de trabajadores/as desocupados/as incorporados/as que no hubieren sido beneficiarios de los subsidios

otorgados por la Secretaría de Empleo de la Nación, en el marco del Convenio Nº 266/09 y su Addenda modificatoria, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta aportará la suma de \$400 (pesos cuatrocientos) durante los 6 (seis) primeros meses por cada trabajador/a desocupado/a incorporado/a.

La Secretaría de Empleo de la Provincia de Salta establecerá los lineamientos para la asignación de los subsidios previstos en el presente Decreto.

Art. 2º - Facúltese a la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIRMANTES**

URTUBEY – Fortuny – Parodi – Samson